



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ORDENANZA
N° 122-11-CMPP

San Miguel de Piura, 05 de octubre de 2020

VISTO:

El Expediente N° 46224-2018, de fecha 15 de octubre de 2018, presentado por la empresa Consorcio DHMONT & CG&M SAC; Oficio N° 107-2018-OPT-GPyD/MPP, de fecha 22 de octubre de 2018, de la Oficina de Planificación Territorial; Expediente N° 49233-2018, de fecha 31 de octubre de 2018, presentado por la empresa Consorcio DHMONT & CG&M SAC; Informe N° 027-2019-Arq.BT-GPYD/-OPT MPP, de fecha 30 de diciembre de 2019, de la Oficina de Planificación Territorial; Informe N° 102-2020-GAJ/MPP, de fecha 22 de enero de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 019-2019-ARQ.BT-GPYD/-OPT MPP, de fecha 09 de marzo de 2020, de la Oficina de Planificación Territorial; Informe N° 357-2020-GAJ/MPP, de fecha 11 de marzo de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Dictamen N° 003-2020-CDU/MPP de fecha 25 de septiembre de 2020, de la Comisión de Desarrollo Urbano; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades como órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en inciso a) del artículo 73° de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que, es materia de competencia municipal provincial, planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial;

Que, visto el Decreto Supremo 022-2016-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, regula el procedimiento técnico del Cambio de Zonificación, que debe seguir la Municipalidad Provincial de Piura, en el ejercicio de sus competencias, en materia de planeamiento y gestión del suelo, de acondicionamiento territorial y de desarrollo urbano;

Que con expediente N° 46224-2018, del 15 de octubre de 2018, el Sr. Ricardo Mont Ling, Gerente General del Consorcio DHMONT & CG&M SAC, solicita a este Provincial el cambio de zonificación de los predios: 1) Unidad Inmobiliaria 1a - DE RESIDENCIAL DENSIDAD ALTA (RDA) a COMERCIO ESPECIALIZADO (CE) y 2) Área Remanente - de ZONA DE RECREACIÓN PÚBLICA (ZRP) a COMERCIO ESPECIALIZADO;

Que, con oficio N° 107-2018-OPT-GPyD/MP, de fecha 22 de octubre de 2018, el Jefe de la Oficina de Planificación Territorial Ing. Pedro Sergio Arévalo Flores, comunica al Consorcio DHMONT & CG&M SAC, que de acuerdo al DS 022-2016-VIVIENDA, Artículo 105°, debe presentar la solicitud de cambio de zonificación ante la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre, en tanto según la documentación técnica alcanzada, los predios materia de cambio de zonificación, se ubican en dicha jurisdicción distrital;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ORDENANZA
N° 122-11-CMPP

San Miguel de Piura, 05 de octubre de 2020

Que, con expediente N° 49233-2018, del 31 de octubre de 2018, el Consorcio DHMONT & CG&M SAC, ingresa carta N° 01201800467/CDHM, mediante la cual comunica a la Municipalidad Provincial de Piura, que con fecha 14 de septiembre de 2018, con expediente N°12233-2018, solicitó el Cambio de Zonificación a la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre; quien a través del Oficio N° 1589-2018-MDVO-GDU-SGCYHU-SMFA, les informó que, la solicitud de cambio de zonificación no procede, por no encontrarse establecido en su TUPA, recomendándoles que realicen el trámite en este Provincial de Piura. Por lo que, solicitan dar prosecución y aprobación de la solicitud de cambio de zonificación, tramitada en el Exp. N°46224-2018, de fecha 15 de octubre de 2018;

Que, la oficina de Planificación Territorial luego de haber revisado los antecedentes del caso y haber efectuado el análisis técnico-legal respectivo, mediante el Informe N° 027 - 2019- ARQ.BT-GPYD/-OPT MPP, de fecha 30 de diciembre de 2019, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINION TECNICO-LEGAL de la propuesta de **CAMBIO DE ZONIFICACIÓN DE RESIDENCIAL DENSIDAD ALTA (RDA) Y ZONA DE RECREACIÓN PÚBLICA (ZRP) A COMERCIO ESPECIALIZADO (CE)**;

Que, mediante Informe N° 102- 2020-GAJ/MPP, de fecha 22 de enero de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opinó que resulta **PROCEDENTE** el Cambio de Zonificación, solicitado por el administrado DHMONT & CG&M SAC, para lo cual conforme a lo prescrito en el Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, se debe emitir la correspondiente Ordenanza Municipal que apruebe el cambio de zonificación, debiendo remitir a la Comisión de Desarrollo Urbano a efectos emita el Dictamen respectivo y posteriormente sea puesto a consideración del Pleno del Consejo, de acuerdo a sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, bajo los siguientes términos:

*“Cambio de zonificación actual de **ZONA DE RECREACIÓN PÚBLICA (ZRP) y ZONA DE RESIDENCIAL DENSIDAD ALTA (RDA) a COMERCIO ESPECIALIZADO (CE)**, de propiedad de la sociedad conyugal formada por Ricardo Mont Ling y Giselle Castro Arquíñigo según las partidas N° 1112208 y N° 11151177 de la zona Registral de Piura, con 43,272.98 m2 de área. Asimismo, debe requerirse al solicitante la acreditación de la propiedad y/o la condición de promotor inmobiliario conforme lo establece la norma”;*

Que, con Informe N°019-2019-ARQ.BT-GPYD/-OPT MPP, de fecha 09 de marzo de 2020, la Oficina de Planificación Territorial, opina que el administrado ha levantado la observación sobre la acreditación de la propiedad y/o la condición de promotor inmobiliario de las partidas N° 1112208 y N° 11151177, conforme lo establece la normativa vigente mediante los documentos alcanzados y deja constancia que la aprobación del Cambio de Zonificación **NO MODIFICA LA PLANEACIÓN VIAL** que regula el Plan de Desarrollo Urbano de Piura, Castilla, Catacaos y Veintiséis de Octubre al 2032 y su reglamento, aprobados con Ordenanza Municipal N° 122-02 C/MPP, del 04 de septiembre de 2014;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ORDENANZA
N° 122-11-CMPP

San Miguel de Piura, 05 de octubre de 2020

Que, mediante Informe N° 357-2020-GAS/MPP, de fecha 11 de marzo de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opinó que resulta **PROCEDENTE TECNICA Y LEGALMENTE** el Cambio de zonificación, de **ZONA DE RECREACIÓN PÚBLICA (ZRP) y ZONA DE RESIDENCIAL DENSIDAD ALTA (RDA) a COMERCIO ESPECIALIZADO (CE)**, del área que comprende los lotes de terreno de propiedad de la sociedad conyugal formada por *formada por Ricardo Mont Ling y Giselle Castro Arquíñigo según las partidas N° 11112208 y N° 11151177 de la zona Registral de Piura, con 43,272.98 m2 de área*; por lo que recomienda derivar el expediente a la Comisión de Desarrollo Urbano y posteriormente sea puesto en consideración del Pleno del Consejo Municipal de este Provincial, para su aprobación mediante Ordenanza Municipal;



Que, la Comisión de Desarrollo Urbano con Dictamen N° 003-2020-CDU/MPP, de fecha 25 de septiembre de 2020, recomienda al Pleno del Consejo Municipal, aprobar el cambio de zonificación actual de **ZONA DE RECREACIÓN PÚBLICA (ZRP) y ZONA RESIDENCIAL DE DENSIDAD ALTA (RDA) a ZONA COMERCIO ESPECIALIZADO (CE)**, de propiedad de la Sociedad Conyugal conformada por Ricardo Mont Ling y Gisselle Castro Arquíñigo, según consta de las Partidas Electrónicas N° 11112208 y 11151177 de la Zona Registral Piura, con un área de 43,272.98 m2, solicitado por el consorcio DHMONT & CG&M SAC;



Que, sometido el Dictamen N° 003-2020-CDU/PPP, de fecha 25 de septiembre de 2020, de la Comisión de Desarrollo Urbano, a consideración de los señores regidores en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 20 - VIGÉSIMO SEXTA SESIÓN VIRTUAL, de fecha 05 de octubre de 2020, mereció su aprobación por mayoría, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el cambio de **ZONIFICACIÓN DE RESIDENCIAL DENSIDAD ALTA (RDA) y ZONA DE RECREACIÓN PÚBLICA (ZRP) a COMERCIO ESPECIALIZADO (CE)**, solicitado por el Consorcio DHMONT & CG&M SAC, sobre los predios inscritos en las Partidas Electrónicas N° 11112208 y N° 11151177, de la Zona Registral N° 01 - Sede Piura - Oficina de Registro de predios de Piura, el cual constituye un área de 43,272.98 m2.



ARTICULO SEGUNDO: DISPONER la modificación del Plan de Desarrollo Urbano de Piura, Veintiséis de Octubre, Castilla y Catacaos al 2032, aprobado con Ordenanza No. 122-02-CMPP, del 04 de septiembre de 2014, vigente a la fecha con sus modificatorias, conforme al Cambio de Zonificación que se aprueba en la presente Ordenanza, en atención a lo establecido en el Artículo 38° del DS N° 022-2016-VIVIENDA.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ORDENANZA
N° 122-11-CMPP

San Miguel de Piura, 05 de octubre de 2020

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial encargado de los avisos judiciales de esta jurisdicción provincial.

ARTICULO CUARTO: DISPONER a la Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, la publicación y difusión de la presente Ordenanza Municipal en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Piura, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1 de la Ley 29091.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario de avisos judiciales.

ARTICULO SEXTO: DAR CUENTA a la Comisión de Desarrollo Urbano, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Planificación y Desarrollo, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal, a la Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, a la Oficina de Planificación Territorial y, demás unidades orgánicas correspondientes; asimismo, dar cuenta a la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, Municipalidad Distrital de Castilla y Municipalidad Distrital de Catacaos, para los fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
AUCALDIA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE



El Carmen será cerrado el 1 y 2 de noviembre

SBCH. El cementerio no abrirá sus puertas para evitar contagios. Y tres mil restos humanos se colocarán en osarios por demolición de cuarteles.

Ysela Vega Huayambal

El cementerio El Carmen tiene una capacidad para 20 mil visitantes, pero por medidas de bioseguridad por la Covid-19 solo funciona con un aforo de 10%. No obstante, para evitar aglomeraciones en el campamento por el Día de Todos los Santos, este 1 y 2 de noviembre

no abrirá sus puertas al público, informó el presidente de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo (SBCh), Juan José Salazar García.

El funcionario señaló que a la fecha el registro de deudos es menor al aforo, pues aseguró alcanza solo el 4% que significa 600 personas.

"La población aún tiene



MEDIDA. El cementerio no abrirá sus puertas este domingo y lunes por protocolo sanitario.

temor al coronavirus, por lo que son pocos los que llegan al cementerio a velar a sus seres queridos, pero para prevenir una posible aglomeración en

el Día de Todos los Santos, este domingo y lunes permanecerá cerrado", enfatizó.

Salazar aseguró que el personal de El Carmen cumple

con las medidas de bioseguridad para evitar la transmisión de SARS CoV-2, y lo mismo se exige a la población. "El distanciamiento social y el uso de mascarillas es obligatorio; además forma parte de las reglas de la nueva convivencia", expresó.

Respecto a los vendedores de flores a inmediaciones del cementerio, Salazar precisó que no puede prohibir la venta por ser sustento de las familias. Anotó que se verifica el cumplimiento de las medidas sanitarias para evitar los contagios en la zona.

Inversión para construcciones

● Salazar aseguró que los restos humanos serán colocados en los osarios a fin que los familiares sigan velándolos. En el caso, que no se reporten parientes, entonces serán sepultados en un área común.

● Indicó que la construcción de los osarios es de S/ 150 mil y cada cuartel de 400 nichos representa una inversión de S/ 280 mil

Demolición de cuarteles
También, dijo a La República que el cementerio El Carmen tiene espacio para las inhumaciones para un periodo de seis años más. Incluso remarcó que se demolerán seis cuarteles con más de 50 años de antigüedad por lo que se construirán osarios para la colocación de tres mil restos humanos.

"Se respetará el protocolo que dispone el Ministerio de Salud, además se informará a los deudos la relación de los fallecidos a través de los medios de comunicación", explicó. ♦



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

ORDENANZA N° 122-11-CMPP

San Miguel de Piura, 05 de octubre de 2020

VISTO:

El Expediente N° 46224-2018, de fecha 15 de octubre de 2018, presentado por la empresa Consorcio DREAMONT & CG&M SAC; Oficio N° 187-2018-APT-GPYD-OPT MPP, de fecha 22 de octubre de 2018, de la Oficina de Planificación Territorial; Expediente N° 49233-2018, de fecha 31 de octubre de 2018, presentado por la empresa Consorcio DREAMONT & CG&M SAC; Oficio N° 027-2018-Arg-BT-GPYD-OPT MPP, de fecha 30 de diciembre de 2019, de la Oficina de Planificación Territorial; Informe N° 102-2020-GAJMPP, de fecha 22 de enero de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 019-2018-ARO-BT-GPYD-OPT MPP, de fecha 09 de marzo de 2020, de la Oficina de Planificación Territorial; Informe N° 357-2020-GAJMPP, de fecha 11 de marzo de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Dictamen N° 003-2020-CDU/MPP de fecha 25 de septiembre de 2020, de la Comisión de Desarrollo Urbano; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades como órganos del gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el inciso e) del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que, es materia de competencia municipal, planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial;

Que, visto el Decreto Supremo 022-2018-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, reza el procedimiento técnico del Cambio de Zonificación de los predios: 1) Útilidad inmobiliaria 1a - DE RESIDENCIAL DENSIDAD ALTA (RDA) a COMERCIO ESPECIALIZADO (CE) y 2) Área Remanente - de ZONA DE RECREACIÓN PÚBLICA (ZRP) a COMERCIO ESPECIALIZADO;

Que con expediente N° 46224-2018, del 15 de octubre de 2018, el Sr. Ricardo Mont Ling, Gerente General del Consorcio DREAMONT & CG&M SAC, solicita a esta Provincial el Cambio de zonificación de los predios: 1) Útilidad inmobiliaria 1a - DE RESIDENCIAL DENSIDAD ALTA (RDA) a COMERCIO ESPECIALIZADO (CE) y 2) Área Remanente - de ZONA DE RECREACIÓN PÚBLICA (ZRP) a COMERCIO ESPECIALIZADO;

Que, con oficio N° 107-2018-APT-GPYD/OPT, de fecha 22 de octubre de 2018, el Jefe de la Oficina de Planificación Territorial Ing. Pedro Sergio Arévalo Flores, comunica al Consorcio DREAMONT & CG&M SAC, Ingresó carta N° 0120180407/CDU/PT, mediante la cual comunica a la Municipalidad Provincial de Piura, que con fecha 14 de septiembre de 2018, con expediente N° 12233-2018, solicitó el Cambio de Zonificación a la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre, en tanto según la documentación técnica alcanzada, los predios materia de cambio de zonificación, se ubican en dicha jurisdicción distrital;

Que, con expediente N° 49233-2018, del 31 de octubre de 2018, el Consorcio DREAMONT & CG&M SAC, Ingresó carta N° 0120180407/CDU/PT, mediante la cual comunica a la Municipalidad Provincial de Piura, que con fecha 14 de septiembre de 2018, con expediente N° 12233-2018, solicitó el Cambio de Zonificación a la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre, a través del Oficio N° 1569-2018-MDVO-GDU-SGCVYU-SMAFA, les informó que, la solicitud de cambio de zonificación no procede, por no encontrarse establecido en su TUPA, recomendándole que realicen el trámite en esta Provincial de Piura. Por lo que, solicitan dar prosecución y aprobación de la solicitud de cambio de zonificación, tramitada en el Exp. N° 46224-2018, de fecha 15 de octubre de 2018

Que, la oficina de Planificación Territorial luego de haber revisado los antecedentes del caso y haber efectuado el análisis técnico-legal respectivo, mediante el Informe N° 027-2018-ARO-BT-GPYD-OPT MPP, de fecha 30 de diciembre de 2018, solicitó a la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINIÓN TÉCNICO-LEGAL ALTA (RDA) y ZONA DE CAMBIO DE ZONIFICACIÓN DE RESIDENCIAL DENSIDAD ALTA (RDA) Y ZONA DE RECREACIÓN PÚBLICA (ZRP) a COMERCIO ESPECIALIZADO (CE);

Que, mediante Informe N° 102-2020-GAJMPP, de fecha 22 de enero de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opinó que resulta PROCEDENTE el Cambio de Zonificación, solicitado por el administrador DREAMONT & CG&M SAC, para lo cual corresponde a la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINIÓN TÉCNICO-LEGAL ALTA (RDA) y ZONA DE CAMBIO DE ZONIFICACIÓN DE RESIDENCIAL DENSIDAD ALTA (RDA) Y ZONA DE RECREACIÓN PÚBLICA (ZRP) a COMERCIO ESPECIALIZADO (CE);

Que, mediante Informe N° 102-2020-GAJMPP, de fecha 22 de enero de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opinó que resulta PROCEDENTE el Cambio de Zonificación, solicitado por el administrador DREAMONT & CG&M SAC, para lo cual corresponde a la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINIÓN TÉCNICO-LEGAL ALTA (RDA) y ZONA DE CAMBIO DE ZONIFICACIÓN DE RESIDENCIAL DENSIDAD ALTA (RDA) Y ZONA DE RECREACIÓN PÚBLICA (ZRP) a COMERCIO ESPECIALIZADO (CE);

Que, mediante Informe N° 102-2020-GAJMPP, de fecha 22 de enero de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opinó que resulta PROCEDENTE el Cambio de Zonificación, solicitado por el administrador DREAMONT & CG&M SAC, para lo cual corresponde a la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINIÓN TÉCNICO-LEGAL ALTA (RDA) y ZONA DE CAMBIO DE ZONIFICACIÓN DE RESIDENCIAL DENSIDAD ALTA (RDA) Y ZONA DE RECREACIÓN PÚBLICA (ZRP) a COMERCIO ESPECIALIZADO (CE);

Que, con Informe N° 019-2018-ARO-BT-GPYD-OPT MPP, de fecha 09 de marzo de 2020, la Oficina de Planificación Territorial, opinó que el administrador ha levantado la observación sobre la acreditación de la propiedad y/o la condición de promotor inmobiliario de las partidas N° 1112208 y N° 11151177, conforme lo establece la normativa vigente mediante los documentos alcanzados y de la constancia que la aprobación del Cambio de Zonificación NO MODIFICA LA PLANEACIÓN VIAL, que reza el Plan de Desarrollo Urbano de Piura, Castilla, Catacaos y Veintiséis de Octubre al 2032 y su reglamento, aprobados con Ordenanza Municipal N° 122-02 CMPP, del 04 de septiembre de 2014;

Que, mediante Informe N° 357-2020-GAJMPP, de fecha 11 de marzo de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opinó que resulta PROCEDENTE TÉCNICA Y LEGALMENTE el Cambio de zonificación, de ZONA DE RECREACIÓN PÚBLICA (ZRP) Y ZONA DE RESIDENCIAL DENSIDAD ALTA (RDA) a COMERCIO ESPECIALIZADO (CE), del área que comprende los lotes de terreno de propiedad de la sociedad conyugal formada por Ricardo Mont Ling y Giselle Castro Arquillago según las partidas N° 1112208 y N° 11151177 de la Zona Registral de Piura, con 43,272.98 m² de área; por lo que recomienda dar curso al expediente a la Comisión de Desarrollo Urbano y posteriormente sea puesto en consideración del Pleno del Consejo Municipal de esta Provincial, para su aprobación mediante Ordenanza Municipal;

Que, la Comisión de Desarrollo Urbano con Dictamen N° 003-2020-CDU/MPP, de fecha 25 de septiembre de 2020, recomienda al Pleno del Consejo Municipal, aprobar el cambio de zonificación actual de ZONA DE RECREACIÓN PÚBLICA (ZRP) Y ZONA RESIDENCIAL DE DENSIDAD ALTA (RDA) a ZONA COMERCIO ESPECIALIZADO (CE), de propiedad de la Sociedad Conyugal conformada por Ricardo Mont Ling y Giselle Castro Arquillago, según consta de las Partidas Electrónicas N° 1112208 y 11151177 de la Zona Registral Piura, con un área de 43,272.98 m², solicitado por el consorcio DREAMONT & CG&M SAC;

Que, sometido el Dictamen N° 003-2020-CDU/MPP, de fecha 25 de septiembre de 2020, de la Comisión de Desarrollo Urbano, a consideración de los señores regidores en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 20 - VIGÉSIMO SEXTA SESIÓN VIRTUAL, de fecha 05 de octubre de 2020, mereció su aprobación por mayoría, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el cambio de ZONIFICACIÓN DE RESIDENCIAL DENSIDAD ALTA (RDA) Y ZONA DE RECREACIÓN PÚBLICA (ZRP) a COMERCIO ESPECIALIZADO (CE), solicitado por el Consorcio DREAMONT & CG&M SAC, sobre los predios inscritos en las Partidas Electrónicas N° 1112208 y N° 11151177, de la Zona Registral N° 01 - Sede Piura - Oficina de Registro de predios de Piura, el cual constituye un área de 43,272.98 m².

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la modificación del Plan de Desarrollo Urbano de Piura, Veintiséis de Octubre, Castilla y Catacaos al 2032, aprobado con Ordenanza N° 122-02-CMPP, del 04 de septiembre de 2014, vigente a la fecha con sus modificaciones, conforme al Cambio de Zonificación que se aprueba en la presente Ordenanza, en atención a lo establecido en el Artículo 38° del DS N° 027-2016-VIVIENDA.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial encargado de los avisos judiciales de esta jurisdicción provincial.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, la publicación y difusión de la presente Ordenanza Municipal en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Piura, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1 de la Ley 29081.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario de avisos judiciales.

ARTÍCULO SEXTO: DAR CUENTA a la Comisión de Desarrollo Urbano, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Planificación y Desarrollo, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal, a la Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, a la Oficina de Planificación Territorial, y demás unidades orgánicas correspondientes; asimismo, dar cuenta a la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, Municipalidad Distrital de Castilla y Municipalidad Distrital de Catacaos, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ABG. JUAN JOSÉ DÍAZ DIOS
ALCALDE



ALUMBRADO. Mejoran iluminación cerca a museos regionales.

Instalan tecnología led por celebración del Bicentenario en la región Lambayeque

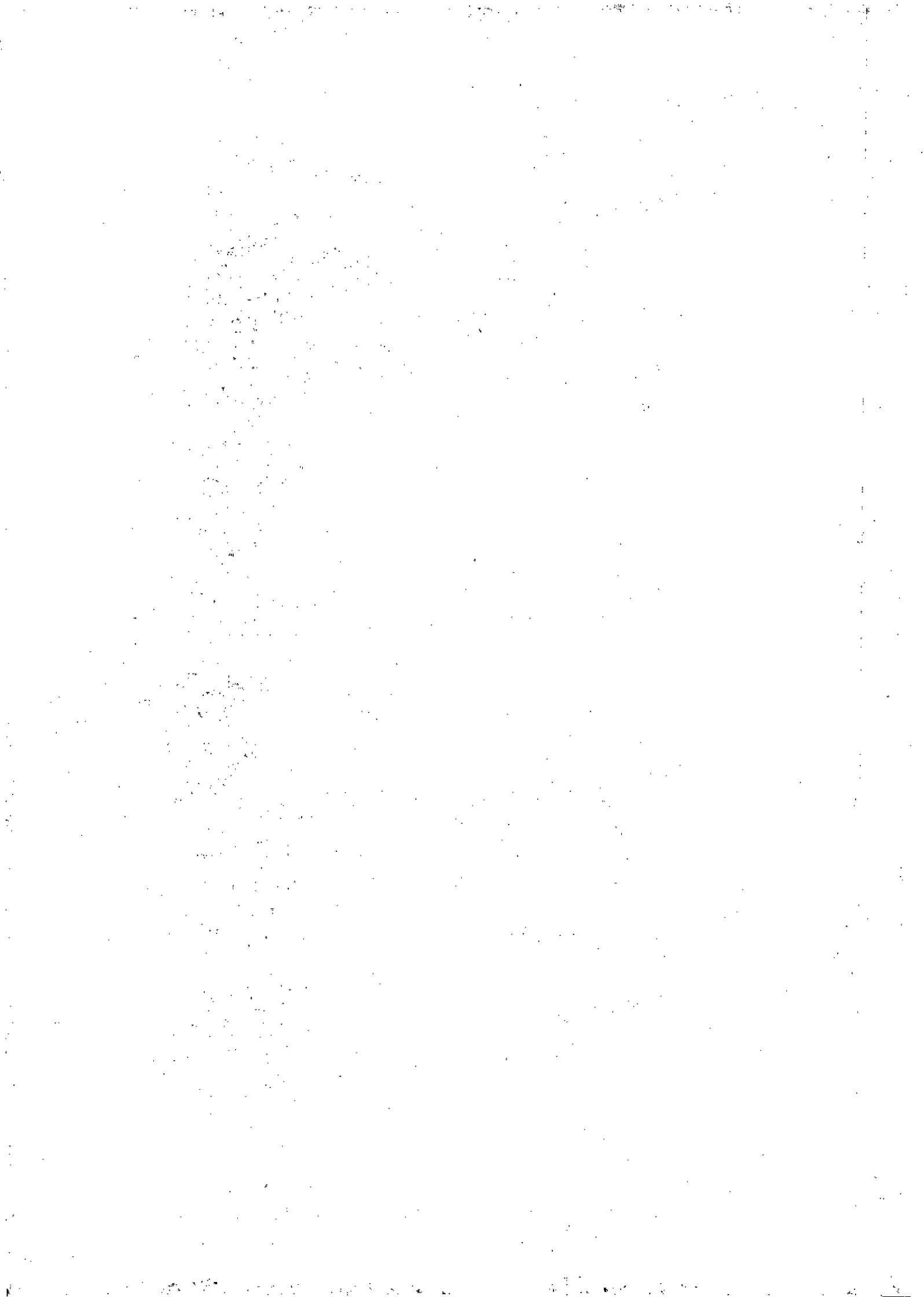
Chiclayo. En el marco de la celebración del Bicentenario del primer grito libertario en el norte del Perú, desarrollado el 27 de diciembre de 1820, el centro histórico de la ciudad de Lambayeque presentará iluminación con tecnología led.

El gerente regional de Ensa, Eduardo Piscocya Salazar dijo que dentro del programa de mejora del alumbrado público de las principales localidades de la región Lambayeque figura el proyecto: "Mejoramiento de iluminación LED-Lambayeque en el Bicentenario".

Precisó también que la obra se ejecutará con una inversión

de S/ 390 mil en la instalación de cerca de 800 luminarias en el centro histórico de la ciudad de Lambayeque en el polígono de vías: Emiliano Niño, Av. Huamachuco, Libertad y Huáscar, mejorar iluminación LED del Parque Infantil, Parque Pascual Saco y parte de la vía Chiclayo-Lambayeque.

El representante de Ensa, dio a conocer también que el mejoramiento con luz blanca del denominado corredor luminoso comprende la Casa de la Logia (Casa Montjoy), Iglesia Matriz, Plaza Mayor, Museo Tumbas Reales de Sipán y Museo Brüning. ♦





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ORDENANZA
N° 122-11-CMPP

San Miguel de Piura, 05 de octubre de 2020

VISTO:

El Expediente N° 46224-2018, de fecha 15 de octubre de 2018, presentado por la empresa Consorcio DHMONT & CG&M SAC; Oficio N° 107-2018-OPT-GPyD/MPP, de fecha 22 de octubre de 2018, de la Oficina de Planificación Territorial; Expediente N° 49233-2018, de fecha 31 de octubre de 2018, presentado por la empresa Consorcio DHMONT & CG&M SAC; Informe N° 027-2019-Arq.BT-GPYD/-OPT MPP, de fecha 30 de diciembre de 2019, de la Oficina de Planificación Territorial; Informe N° 102-2020-GAJ/MPP, de fecha 22 de enero de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 019-2019-ARQ.BT-GPYD/-OPT MPP, de fecha 09 de marzo de 2020, de la Oficina de Planificación Territorial; Informe N° 357-2020-GAJ/MPP, de fecha 11 de marzo de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Dictamen N° 003-2020-CDU/MPP de fecha 25 de septiembre de 2020, de la Comisión de Desarrollo Urbano; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades como órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en inciso a) del artículo 73° de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que, es materia de competencia municipal provincial, planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial;

Que, visto el Decreto Supremo 022-2016-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, regula el procedimiento técnico del Cambio de Zonificación, que debe seguir la Municipalidad Provincial de Piura, en el ejercicio de sus competencias, en materia de planeamiento y gestión del suelo, de acondicionamiento territorial y de desarrollo urbano;

Que con expediente N° 46224-2018, del 15 de octubre de 2018, el Sr. Ricardo Mont Ling, Gerente General del Consorcio DHMONT & CG&M SAC, solicita a este Provincial el cambio de zonificación de los predios: 1) Unidad Inmobiliaria 1a - DE RESIDENCIAL DENSIDAD ALTA (RDA) a COMERCIO ESPECIALIZADO (CE) y 2) Área Remanente - de ZONA DE RECREACIÓN PÚBLICA (ZRP) a COMERCIO ESPECIALIZADO;

Que, con oficio N° 107-2018-OPT-GPyD/MP, de fecha 22 de octubre de 2018, el Jefe de la Oficina de Planificación Territorial Ing. Pedro Sergio Arévalo Flores, comunica al Consorcio DHMONT & CG&M SAC, que de acuerdo al DS 022-2016-VIVIENDA, Artículo 105°, debe presentar la solicitud de cambio de zonificación ante la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre, en tanto según la documentación técnica alcanzada, los predios materia de cambio de zonificación, se ubican en dicha jurisdicción distrital;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ORDENANZA
N° 122-11-CMPP

San Miguel de Piura, 05 de octubre de 2020

Que, con expediente N° 49233-2018, del 31 de octubre de 2018, el Consorcio DHMONT & CG&M SAC, ingresa carta N° 01201800467/CDHM, mediante la cual comunica a la Municipalidad Provincial de Piura, que con fecha 14 de septiembre de 2018, con expediente N°12233-2018, solicitó el Cambio de Zonificación a la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre; quien a través del Oficio N° 1589-2018-MDVO-GDU-SGCYHU-SMFA, les informó que, la solicitud de cambio de zonificación no procede, por no encontrarse establecido en su TUPA, recomendándoles que realicen el trámite en este Provincial de Piura. Por lo que, solicitan dar prosecución y aprobación de la solicitud de cambio de zonificación, tramitada en el Exp. N°46224-2018, de fecha 15 de octubre de 2018;

Que, la oficina de Planificación Territorial luego de haber revisado los antecedentes del caso y haber efectuado el análisis técnico-legal respectivo, mediante el Informe N° 027 - 2019- ARQ.BT-GPYD/-OPT MPP, de fecha 30 de diciembre de 2019, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINION TECNICO-LEGAL de la propuesta de **CAMBIO DE ZONIFICACIÓN DE RESIDENCIAL DENSIDAD ALTA (RDA) Y ZONA DE RECREACIÓN PÚBLICA (ZRP) A COMERCIO ESPECIALIZADO (CE)**;

Que, mediante Informe N° 102- 2020-GAJ/MPP, de fecha 22 de enero de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opinó que resulta **PROCEDENTE** el Cambio de Zonificación, solicitado por el administrado DHMONT & CG&M SAC, para lo cual conforme a lo prescrito en el Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, se debe emitir la correspondiente Ordenanza Municipal que apruebe el cambio de zonificación, debiendo remitir a la Comisión de Desarrollo Urbano a efectos emita el Dictamen respectivo y posteriormente sea puesto a consideración del Pleno del Consejo, de acuerdo a sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, bajo los siguientes términos:

*“Cambio de zonificación actual de **ZONA DE RECREACIÓN PÚBLICA (ZRP) y ZONA DE RESIDENCIAL DENSIDAD ALTA (RDA) a COMERCIO ESPECIALIZADO (CE)**, de propiedad de la sociedad conyugal formada por Ricardo Mont Ling y Giselle Castro Arquíñigo según las partidas N° 1112208 y N° 11151177 de la zona Registral de Piura, con 43,272.98 m2 de área. Asimismo, debe requerirse al solicitante la acreditación de la propiedad y/o la condición de promotor inmobiliario conforme lo establece la norma”;*

Que, con Informe N°019-2019-ARQ.BT-GPYD/-OPT MPP, de fecha 09 de marzo de 2020, la Oficina de Planificación Territorial, opina que el administrado ha levantado la observación sobre la acreditación de la propiedad y/o la condición de promotor inmobiliario de las partidas N° 1112208 y N° 11151177, conforme lo establece la normativa vigente mediante los documentos alcanzados y deja constancia que la aprobación del Cambio de Zonificación **NO MODIFICA LA PLANEACIÓN VIAL** que regula el Plan de Desarrollo Urbano de Piura, Castilla, Catacaos y Veintiséis de Octubre al 2032 y su reglamento, aprobados con Ordenanza Municipal N° 122-02 C/MPP, del 04 de septiembre de 2014;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ORDENANZA
N° 122-11-CMPP

San Miguel de Piura, 05 de octubre de 2020

Que, mediante Informe N° 357-2020-GAS/MPP, de fecha 11 de marzo de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opinó que resulta **PROCEDENTE TECNICA Y LEGALMENTE** el Cambio de zonificación, de **ZONA DE RECREACIÓN PÚBLICA (ZRP)** y **ZONA DE RESIDENCIAL DENSIDAD ALTA (RDA)** a **COMERCIO ESPECIALIZADO (CE)**, del área que comprende los lotes de terreno de propiedad de la sociedad conyugal formada por *formada por Ricardo Mont Ling y Giselle Castro Arquíñigo según las partidas N° 11112208 y N° 11151177 de la zona Registral de Piura, con 43,272.98 m2 de área*; por lo que recomienda derivar el expediente a la Comisión de Desarrollo Urbano y posteriormente sea puesto en consideración del Pleno del Consejo Municipal de este Provincial, para su aprobación mediante Ordenanza Municipal;



Que, la Comisión de Desarrollo Urbano con Dictamen N° 003-2020-CDU/MPP, de fecha 25 de septiembre de 2020, recomienda al Pleno del Consejo Municipal, aprobar el cambio de zonificación actual de **ZONA DE RECREACIÓN PÚBLICA (ZRP)** y **ZONA RESIDENCIAL DE DENSIDAD ALTA (RDA)** a **ZONA COMERCIO ESPECIALIZADO (CE)**, de propiedad de la Sociedad Conyugal conformada por Ricardo Mont Ling y Gisselle Castro Arquíñigo, según consta de las Partidas Electrónicas N° 11112208 y 11151177 de la Zona Registral Piura, con un área de 43,272.98 m2, solicitado por el consorcio DHMONT & CG&M SAC;

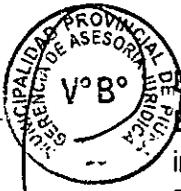


Que, sometido el Dictamen N° 003-2020-CDU/CP, de fecha 25 de septiembre de 2020, de la Comisión de Desarrollo Urbano, a consideración de los señores regidores en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 20 - VIGÉSIMO SEXTA SESIÓN VIRTUAL, de fecha 05 de octubre de 2020, mereció su aprobación por mayoría, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el cambio de ZONIFICACIÓN DE RESIDENCIAL DENSIDAD ALTA (RDA) y ZONA DE RECREACIÓN PÚBLICA (ZRP) a COMERCIO ESPECIALIZADO (CE), solicitado por el Consorcio DHMONT & CG&M SAC, sobre los predios inscritos en las Partidas Electrónicas N° 11112208 y N° 11151177, de la Zona Registral N° 01 - Sede Piura - Oficina de Registro de predios de Piura, el cual constituye un área de 43,272.98 m2.



ARTICULO SEGUNDO: DISPONER la modificación del Plan de Desarrollo Urbano de Piura, Veintiséis de Octubre, Castilla y Catacaos al 2032, aprobado con Ordenanza No. 122-02-CMPP, del 04 de septiembre de 2014, vigente a la fecha con sus modificatorias, conforme al Cambio de Zonificación que se aprueba en la presente Ordenanza, en atención a lo establecido en el Artículo 38° del DS N° 022-2016-VIVIENDA.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

ORDENANZA

N° 122-11-CMPP

San Miguel de Piura, 05 de octubre de 2020



ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial encargado de los avisos judiciales de esta jurisdicción provincial.

ARTICULO CUARTO: DISPONER a la Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, publicación y difusión de la presente Ordenanza Municipal en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Piura, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1 de la Ley 29091.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario de avisos judiciales.

ARTICULO SEXTO: DAR CUENTA a la Comisión de Desarrollo Urbano, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Planificación y Desarrollo, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal, a la Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, a la Oficina de Planificación Territorial y, demás unidades orgánicas correspondientes; asimismo, dar cuenta a la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, Municipalidad Distrital de Castilla y Municipalidad Distrital de Catacaos, para los fines consiguientes.



REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE